



RADICACION: 08-001-40-53-015-2019-00169-00
DEMANDANTE: JOSE GUILLERMO LOPEZ FERNANDEZ
DEMANDADO: MAIDA CHOGO PICON.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el demandante solicitó medidas cautelares y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que posea la demandada MAIDA CHOGO PICON identificada con C.C. 32.831.837 en los bancos POPULAR, PROCREDITS, SANTANDER, DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, DE OCCIDENTE, AV VILLAS, COLPATRIA, COOMEVA, FINANDINA, GNB SUDAMERIS, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, BBVA COLOMBIA, FALABELLA, AGRARIO DE COLOMBIA, ITAU CORPBANCA COLOMBIA, CITIBANK y PICHINCHA. Se limita el embargo hasta la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$22.500.000). Ofíciense en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Cumplido con oficio No. 0100

JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 264f8becafea4492f96b4366a478a0c5960b28accbe49d1c84b681cf1cbab838b
Documento generado en 23/03/2021 06:30:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>